

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N°023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, el Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; así como el Informe Legal N°393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

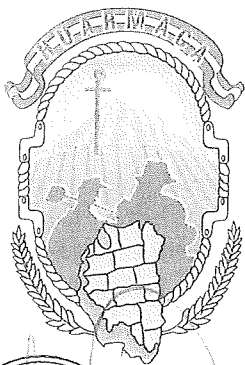
Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”*. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el “Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

Que, el numeral 4 del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, por Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, ha emitido opinión técnica sobre el Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”, manifestando que es acorde a nuestra normatividad y debidamente actualizado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N°393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la nueva propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”, presentada por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, es conforme con la normativa, respetando el marco delimitado por el TUO de la LPAG para la regulación del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

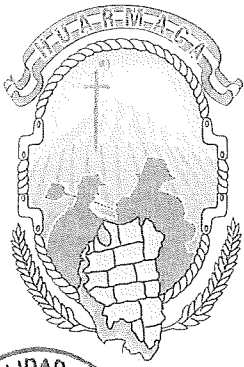
Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS), que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual normará la facultad con la que cuenta la autoridad municipal, el procedimiento de fiscalización, el procedimiento sancionador y la ejecución de sanciones administrativas;

De conformidad a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8), y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual consta de 59 artículos y cuatro (04) disposiciones transitorias y finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2021-MDH

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el “Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca”, así como cualquier otra norma que se oponga al Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobados mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

circulación de la región, debiendo publicarse los anexos de la misma, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del íntegro de este documento técnico normativo de gestión institucional, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer la implementación de la actualización aprobadas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OVILDORO LARA TINEO
Alcalde

2032789-1

Aprueban la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N°023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal -CAP;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, cuya implementación progresiva será regulada por la directiva que emita SERVIR, como se dispone en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece en el artículo 7° numeral 7.5 las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, la Directiva N° 057-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007-2021-MDH, se aprobó la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, precisando que ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/P modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-P;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP – PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-P; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el Organigrama Estructural de esta Entidad en el Diario Oficial el Peruano y/o en el diario mayor circulación de la región, debiendo publicarse los anexos de la misma, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del íntegro de este documento técnico normativo de gestión institucional, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

Artículo Quinto.- DERÓGUESE toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OVILDORO LARA TINEO
Alcalde

2032798-1

Aprueban el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 009-2021-MDH

Huarmaca, 16 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N° 023-2021, de la fecha, 15 de diciembre del año 2021, el Informe N° 102-



2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación; así como el Informe Legal N° 393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca";

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, por Informe N° 102-2021-MDH/SGRT de fecha 26 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, ha emitido opinión técnica sobre el Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, manifestando que es acorde a nuestra normatividad y debidamente actualizado, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 393-2021-0400-MDH/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la nueva propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, presentada por la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, es conforme con la normativa, respetando el marco delimitado por el TUO de la LPAG para la regulación del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS), que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual normará la facultad con la que cuenta la autoridad municipal, el procedimiento de fiscalización, el procedimiento sancionador y la ejecución de sanciones administrativas;

De conformidad a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8), y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el cual consta de 59 artículos y cuatro (04) disposiciones transitorias y finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTESE al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 14-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Imposición de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca", así como cualquier otra norma que se oponga al Régimen de la Actividad de Fiscalización de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aprobados mediante la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OVIDORO LARA TINEO
Alcalde

2032799-1